

51

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

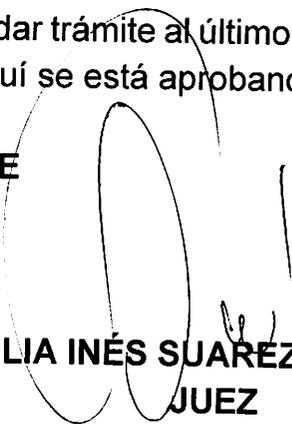
Ubaté, 31 MAY 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00444  
DEMANDANTE: BANCO A.V.VILLAS  
DEMANDADO: ALEXANDER PEÑALOZA BARRETO

1.- **APROBAR** la liquidación de crédito allegada por la ejecutante, -fls. 46 vto - por cuanto no fue objetada por la parte demandada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

2.- No se ordena dar trámite al último ejercicio liquidatorio allegado, por tratarse del mismo que aquí se está aprobando.

NOTIFÍQUESE

  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
JUEZ